

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 85.

El día tres del próximo mes de Mayo, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 430 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y ante la presidencia de su Alcalde cincuenta robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Poabiales del pueblo de Torices, y á las diez y media de la mañana del mismo día bajo el tipo de 200 pesetas 25 robles del monte Tribuez del pueblo de Buyezo y Lamedo, en aquel Ayuntamiento.
En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.
Santander 23 de Abril de 1890.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 1.º de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Lanuza, Merino, Muñoz, Gomez Ceballos, Pinal (D. J. y D. P.) y Garcia Obregon.

Se da lectura de la convocatoria hecha por el Gobierno civil de la provincia.

El Sr. Gobernador Presidente declara abierto el primer período semestral retirándose del salón.

Ocupa la presidencia el Sr. Garcia Obregon.

Se da lectura del acta de la última sesion extraordinaria.

El Sr. Lanuza pide que conste que, de hallarse presente cuando se trató respecto al préstamo del Sr. Azcona, cuyos motivos de ausencia recuerda, hubiera votado en contra de él; que igual hubiera hecho respecto á la consignacion acordada para el ferrocarril del Meridiano por apreciar excesiva la cantidad consignada teniendo en cuenta que se habian pedido 12.000 y que vota en contra del acta leida por creer que no constan en ella con la debida exactitud las razones que tiene expuestas en algunos particulares que la misma contiene.

El Sr. Ibarra indica estar conforme con la consignacion hecha para el ferrocarril del Meridiano, así como no estarlo con el empréstito.

Sale del salón el Sr. Celis (D. B.)

Se aprueba el acta.

Se da lectura de la Memoria que en cumplimiento de la ley presenta la Comision provincial y del movimiento de fondos ocurrido en la Diputacion hasta la fecha de 31 de Marzo último.

El Sr. Lanuza pide á la mesa se manifieste si en la existencia que arroja el estado leido figura una cantidad cuyo reintegro está ordenado.

La Presidencia contesta afirmativamente y el Sr. Lanuza pide que conste reproducida la protesta que acerca de este particular tiene hecha en otras ocasiones.

El Sr. Presidente manifiesta que se publicará el estado de movimiento de fondos leido.

Se acuerda fijar en 20 el número de sesiones que la Diputacion ha de celebrar en el presente período semestral.

Se da cuenta de los asuntos despachados por la Comision provincial con el carácter de urgentes.

El Sr. Presidente observa que, de existir alguna equivocacion en la expresion de ellos, se subsanará en la primera sesion.

Pasa á la comision de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1890 á 91, y los demás asuntos en que ha de entender la Diputacion á las comisiones respectivas.

Se acuerda que las sesiones se celebren á las cinco y media de la tarde y que la inmediata tenga lugar el lunes á la expresada hora.

A instancia del Sr. Gonzalez Trevilla se acuerda consignar en acta el sentimiento de la corporacion por el fallecimiento del señor hermano del Diputado D. Francisco Sainz Trápaga y participar al mismo señor este acuerdo.

El Sr. Presidente ruega á las comisiones activen el despacho de asuntos. Y se levanta la sesion.

El Presidente, Manuel G. Obregon.
—El Secretario, José Cano Benítez.

Sesion del dia 7 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Garcia Obregon.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Lanuza, Muñoz, Gomez Ceballos y Sainz Trápaga.

Se da lectura del acta de la sesion anterior, que es aprobada.

Se da lectura de las relaciones de asuntos despachados por la Comision con carácter de urgencia, suplementarias á las presentadas en la sesion anterior.

tarias á las presentadas en la sesion anterior.

El Sr. Lanuza pregunta á la Presidencia el dia señalado para la discusion de esos asuntos.

El Sr. Presidente manifiesta que su idea es dar todo el período como término durante el cual puedan presentar los Sres. Diputados proposiciones acerca de esos asuntos, las que seguirán los trámites legales.

Votando en contra los Sres. Celis (D. B. y D. H.) y Lanuza, se aprueba la distribucion de fondos de este mes en la forma siguiente:

Presupuesto de 1889 á 90.

Capítulos	Pesetas.
1.º Administracion provincial	8.212
2.º Servicios generales	2.750
3.º Obras obligatorias	3.617
4.º Cargas	10.625
5.º Instruccion pública	2.504
6.º Beneficencia	11.554
7.º Correccion pública	1.833
8.º Imprevistos	1.667
10 Carreteras	4.045
11 Obras diversas	1.154
12 Otros gastos	7.390

Se da cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde de Vega de Liébana en solicitud de que se conceda á aquel Ayuntamiento una moratoria de seis años para pagar durante ellos la deuda que tiene con los fondos provinciales.

El Sr. Sainz Trápaga observa que hay muchos Ayuntamientos que se encuentran en igual situacion que el de Vega de Liébana y que la Comision provincial ha aplazado la resolucion de estas pretensiones hasta saberse el resultado del arreglo con el Ayuntamiento de Santander.

Se acuerda que esta instancia y las que puedan en el mismo sentido presentarse pasen á la Comision provincial para que en su dia proponga lo que juzgue conveniente.

El Sr. Lanuza cree urgente la resolucion de las mismas, por ser necesaria esta á los Ayuntamientos para la confeccion de sus presupuestos.

El Sr. Presidente manifiesta que respecto á ese particular ha tenido algunas consultas que ha contestado aconsejando la escalonacion del débito incluyendo en cada presupuesto una cantidad proporcionada y fácil de soportar.

El Sr. Lanuza se muestra conforme indicando que lo estaria más aun si los particulares expuestos se hicieran saber á los Ayuntamientos.

El Sr. Sainz Trápaga dice que al de Vega de Liébana ya se le han hecho presentes.

El Sr. Presidente suplica á la prensa la publicidad de estas explicaciones.

Se da cuenta de una instancia del Secretario de la corporacion pidiendo se declare su derecho á percibir cinco mil pesetas anuales y que se incluya en el presupuesto la cantidad expresada.

El Sr. Lanuza observa que como todo asunto del personal, es esto enojoso, y que puesto que la Diputacion tiene formado en este particular su criterio, debiera resolverse en el acto.

El Sr. Presidente indica que, si fuera una gracia á voluntad de la Diputacion, esta podría resolver desde luego, pero que la pretension se presenta en sentido legal y se trata del reconocimiento de un derecho, por lo que debe pasar á una comision que estudie el asunto.

El Sr. Lanuza recuerda que al discutirse el presupuesto ordinario último se trató de esta cuestion fijándose en 16 000 reales el sueldo del secretario; que cree no asiste á este derecho más que á percibir 14 000, y que se opondrá en su dia á la pretension de que se ha dado cuenta.

Pasa la instancia á la comision de Gobernacion.

Pasa á la misma comision una instancia de la Sociedad Amigos de los Pobres pidiendo una subvencion.

Se da lectura de una carta de don Luis de Hoyos, manifestando el deseo de que figure en la próxima Exposicion de Bellas Artes el cuadro «El nacimiento del Ebro» de su señor tío don Casimiro Sainz.

El Sr. Presidente dice que dirigida á él la carta leida no se creyó con facultades para tomar una resolucion, por lo que da cuenta de la misma á la Diputacion, proponiendo á los señores Diaz Pedraja y Celis (D. B.), como encargados de la remision del expresado cuadro, quienes presentarán despues á la Diputacion la cuenta de los gastos que se originen.

El Sr. Celis (D. B.) da las gracias por el encargo que quiere conferírsele creyendo que la Presidencia debe ser la encargada del envio del cuadro.

El Sr. Sainz Trápaga indica que por el valor del cuadro y en el temor de que este pueda sufrir algun extravío, debe quedar el cuadro en la Diputacion y no accederse á lo solicitado.

El Sr. Celis (D. B.) insiste en su manifestaciones.

El Sr. Diaz Pedraja observa que á todo costo debe llevarse ese cuadro á la Exposicion, donde indudablemente habrá de ser admirado, adquiriendo fama para su autor y para la provincia de la que es tan preclaro hijo don Casimiro Sainz.

Rectifica el Sr. Sainz Trápaga.

El Sr. Presidente pregunta si se acuerda remitir el cuadro á la Exposicion de Bellas Artes.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de Sres. Cells (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Fernandez Baldor, Ibarra, Lanuza, Muñoz, Gomez Ceballos y Sr. Presidente contra los de los señores Alonso y Sainz Trápaga.

El Sr. Sainz Trápaga explica su voto en sentido contrario por falta de garantías para el regreso del cuadro á la Diputacion.

El Sr. Presidente indica que al proponer á los Sres. Diaz Pedraja y Celis como encargados de la conduccion del cuadro, lo ha hecho en atencion al contacto que estos señores tienen con la familia de su autor.

El Sr. Celis (D. B.) insiste en que debe ser la Presidencia la encargada de enviar el cuadro.

El Sr. Presidente observa que procurará cumplir el acuerdo en los términos más adecuados.

Se da lectura de una comunicacion de la Liga en contribuyentes en solicitud de que se inviertan parte de los fondos provinciales en la ejecucion de alguna obra pública en esta ciudad, que pasa á la comision de Fomento.

Pasa á la de Gobernacion una instancia de la viuda del Oficial 1.º que fué de Hacienda D. Adolfo Ortiz, solicitando una pension.

Pasa á los Directores de carretas para que la tengan en cuenta una solicitud de D. A. Serrano suplicando se adquieran algunos de los puentes de acero del ingeniero Sr. Eiffel.

La Diputacion queda enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador participando la constitucion del Tribunal Contencioso administrativo para el año actual; de otra del Alcalde de Torrelavega participando que aquel Ayuntamiento ha admitido la dimision del cargo de Alcalde del mismo presentada por D. Guillermo Gomez Ceballos, y de unas cartas de los Sres. Garnica y Martinez Zorrilla respecto á la distribucion de zonas militares; dar las gracias á estos señores por sus gestiones y rogarles insistan á fin de conseguir los deseos de esta Diputacion.

Pasa á la comision de Hacienda una carta de la Diputacion provincial de Valladolid solicitando se adhiera esta al mensaje que aquella dirige al Excmo. Sr. D. German Gamazo.

Pasan á la de Fomento una instancia de don Eleuterio Guilarte pidiendo se le abone el cerramiento de un prado radicante en el pueblo de San Pantaleon, cruzado por la carretera de San Miguel á Carasa, y un oficio del Alcalde de Arenas acompañando una solicitud de aquel Ayuntamiento pidiendo una subvencion de 3.000 pesetas para la construccion de un puente sobre el rio Besaya.

Quedan sobre la mesa tres expedientes informados por la comision de Fomento.

Pasa á la comision de Hacienda un expediente del Ayuntamiento de Vega de Liébana sobre reparacion de un puente.

Se acuerda conceder socorros de 7,50 pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Vicente Cayuso, vecino de Alfoz de Lloredo, Benito Pardo Naya, de Santander, y Manuel Mazorra, de Selaya.

Se desestima una instancia de Clemente Gonzalez, pidiendo un socorro para niños gemelos.

Se aprueba un dictamen de la comision de Gobernacion proponiendo se acceda á la instancia del Ayuntamiento de Ongayo, sobre cambio de capitalidad y nombre de este Ayuntamiento por el de villa de Suances.

Se aprueban las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Soba.

Se acuerda variar la hora de sesion, señalándose la de las cuatro de la tarde.

En vista de no haber concurrido á la sesion más que los Sres. Diputados que

generalmente lo hacen, se impone la multa de 25 pesetas á los que no han asistido á ella y que no tengan excusa legal.

Respeto á este particular se suscita un pequeño debate que termina la Presidencia.

Y se levanta la sesion.

El Presidente, G. Obregon.—El Secretario, José Cano Benitez

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputacion en 11 de Febrero último, esta Comision provincial ha señalado el dia 9 de Mayo próximo á las 10, 10 y 1/2, 11, 11 y 1/2, 12 y 12 y 1/2 de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los servicios de acopios de material para la conservacion de las carreteras provinciales de Pronillo á Corban, Orzales á Valdearroyo, Renedo á la estacion de Torrelavega, Cabuérniga á la de Palencia á Tinamayor, (seccion de Cabuérniga á Puenteansa), Ojedo al puerto de Remoña (seccion de Ojedo á Camaleño y de la estacion de Torrelavega al puente de Santa Lucía) (trozo comprendido entre Villapueva y dicho puente), durante el año económico de 1889 á 90, bajo los tipos de 3.296'43 pesetas, 1.722'24 pesetas, 898'15 pesetas, 3.866'02 pesetas, 2.994'60 pesetas y 1.297'66 pesetas, importes de sus presupuestos de contrata respectivamente.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por esta, en representacion de la Excm. Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello oncenso, arreglados exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, los cuales serán de 164'80 pesetas, 86'41 pesetas, 44'90 pesetas, 193'30 pesetas, 149'73 y 64'88 pesetas respectivamente, en dinero metálico en la Depositaria de fondos provinciales, que para tomar parte en las subastas se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el art. 16 del citado Real decreto, al cual acuerda la corporacion contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la

mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 19 de Abril de 1890.—El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—P. A. de la C. P., el Secretario, José Cano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de... durante el año económico de 1889 á 90, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por acuerdo de esta fecha han sido destinados los Inspectores de Hacienda de esta provincia don José Gomez Mendez y don Leopoldo Moreno á prestar los servicios propios de su cargo, el primero á los distritos de Reinosa y Villacarriedo y el segundo á los de Torrelavega y Valle de Cabuérniga.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de la disposicion 2.ª del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado, y á fin de que las autoridades locales les presten los auxilios oportunos, cooperando de este modo al mejor desempeño de la mision encomendada á dichos funcionarios.

Con objeto de que los citados Inspectores puedan acreditar su personalidad en los actos del servicio, exhibirán una certificacion expresiva de los extremos á que el presente anuncio se refiere.

Santander 22 de Abril de 1890.—R. Guijarro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA provincia de Santander

En la Gaceta de Madrid número 108 correspondiente al dia 18 del actual se inserta el Real decreto siguiente:

«REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 32 de la instrucion de 24 de Junio de 1888, dictada para ejecucion de la ley de 8 de Mayo del mismo año sobre excepcion de venta de terrenos en los conceptos de aprovechamiento comun y de dehesas boyales, será ampliado en la forma que sigue:

«De igual beneficio gozarán los pueblos cuyos expedientes hayan sido ya

denegados ó hubieren de serlo por no haberlos promovido los Ayuntamientos á que pertenezcan, y si solo los Alcaldes pedáncos ó Juntas administrativas; ó simplemente algunos vecinos, en representación de los demás; entendiéndose que los términos que concaden los artículos 6.º y 7.º de la ley de 8 de Mayo de 1888 empezarán á contarse para los primeros desde el día siguiente al en que se publique este Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, y para los segundos desde aquel en que la Administración les notifique haber sido desestimadas sus solicitudes por falta de personalidad en quien las había formulado.»

Las reclamaciones que con tal objeto se deduzcan, suscritas por los Ayuntamientos, así como los documentos justificativos de las mismas, se presentarán en las Delegaciones de Hacienda,

conforme disponen los artículos 10 y 12 de la citada instrucción, en la forma que en ellos se determina, y solamente podrá referirse á fincas que no hubiesen sido vendidas por el Estado y adjudicadas legalmente á los compradores, en consonancia con lo dispuesto en el art. 7.º de la ley.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE EGUILIOR.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos y Ayuntamientos interesados

Santander 21 de Abril de 1890.—
Arturo Valgañón.

Anuncios oficiales.

D. Adolfo de la Torriente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivamontán al Mar.

Hago saber: Que constituida la corporación en junta con igual número de contribuyentes asociados según previene el art. 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabzamiento señalado por la Hacienda durante el año económico de 1890 á 91, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este anuncio, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día veintisiete de los corrientes y de diez á doce de su mañana.

En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento de tres por ciento para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal de un ciento por ciento en los derechos de tarifa.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitación admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Si el primer remate resultase sin

(Pasa á la 4.ª plana.)

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.

EDICTO.

DON FAUSTINO GUTIERREZ PEREZ, Alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo.

HAGO SABER: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año económico de 1890 á 1891, cuyo primer remate tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día tres de Mayo próximo de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de once mil sesenta y tres pesetas y sesenta y tres céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS	DERECHOS del Tesoro. — Pesetas.	SU 3 POR 100 de cobranza y conduccion. — Pesetas.	RECARGO municipal del 100 por 100. — Pesetas.	TOTAL de cada ramo. — Pesetas.	CORRESPONDE AL	
					Casco y radio. — Pesetas.	Extrarradio. — Pesetas.
Carnes de todas clases.	1.107 75	33 23	1.107 75	2 248 73	2.248 73	» »
Líquidos	2.273 25	68 20	2.273 25	4 614 70	4.614 70	» »
Granos y sus harinas.	1.473 25	44 20	1.473 25	2.990 70	2.990 70	» »
Pescados	10 »	» 30	10 »	20 30	20 30	» »
Jabon duro y blando.	279 »	8 37	279 »	566 37	566 37	» »
Carbon vegetal.	16 »	» 38	16 »	32 38	32 38	» »
Sal comun.	573 25	17 20	» »	590 45	590 45	» »
Totales.	5.732 50	171 88	5.159 25	11 063 63	11.063 63	» »

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al dos por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alfoz de Lloredo á 17 de Abril de 1890.

El Alcalde,

FAUSTINO GUTIERREZ

Por su mandado,

ANTONIO J LANCHARES

efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después.

En el caso de verificarse un segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, pero solo por término de un año.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas á reglamento se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito el dos por ciento del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos que asciende á ciento treinta y una pesetas treinta y nueve céntimos, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1° de Julio próximo sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que esta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

Rivamontan al Mar 16 de Abril de 1890.—El Alcalde, Adolfo de la Torre.—D. S. O., Ramiro del Pontón.

Ayuntamiento de Villafufre.

El padron de cédulas personales para el inmediato ejercicio de 1890 á 91 se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde hoy, á fin de que los interesados puedan enterarse y producir las reclamaciones que les interese.

Villafufre 20 de Abril de 1890.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.—El Secretario, Isidro Gomez y Estévez.

DON PELEGRIN GARCIA ALVAREZ, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la Sección primera de dicho Tribunal han sido designados como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de todas las causas correspondientes á los partidos judiciales de Torrelavega y San Vicente de la Barquera, los que á continuación se expresarán, debiendo comparecer ante aquella en esta capital los correspondientes al partido de Torrelavega los días dos, tres, nueve, once y doce de Junio próximo á las diez de la mañana para la vista de las causas pendientes contra María Palazuelos Herrero, José Antonio Salces Saiz y otros, y Rafael Pumarada Valle y otros, todas por delito de robo.

PARTIDO DE TORRELAVEGA.

Jurados.

Cabezas de familia.

Nombres de los Jurados.	Vecindad.
Don José Sanchez Palacios	Torrelavega
Ramon Fuentesilla Herrero	Polanco
Julian Zubeldi Peña	Torrelavega
Juan María Fernandez Villa	Idem
Damian Gonzalez	Cieza
Joaquin Hoyos Fernandez	Torrelavega
Angel Alonso Millan	Idem
Manuel Rodriguez Rodriguez	Idem
Bonifacio Perez Rasilla	Corrales
Eulogio Palacios Salvador	Torrelavega
Pedro Casanova Fernandez	Cartes
Ignacio Gonzalez Quevedo	Torrelavega
Victorino Losada Gonzalez	Reocin
Francisco Carrera Garcia	Torrelavega
Francisco Palacio Palacio	Ongayo
Saturnino Ceballos Colantes	Mollete
Nicolás Peña Gonzalez	Reocin
Antonio Fernandez Corona	Torrelavega
Benigno Perez Laguillo	Corrales
Antonio Pernia Bustamante	Anievas

Capacidades.

Don Joaquin Espluga Sanchez	Torrelavega
Pablo Piqué Camino	Idem
Cándido Gutierrez Hoyos	Reocin
José Manuel Campuzano	Torrelavega
Sotero Gutierrez Quintana	Idem
José Gutierrez Quijano	Corrales
José Carral Pelayo	Torrelavega
Pedro Díez de la Bárcena	San Felices
Manuel Fernandez Quevedo	Torrelavega
Gregorio Ceballos Fernandez	Idem
Jacinto Gonzalez Tánago	Idem
Ramon Gutierrez Bustamante	Reocin
Felipe Diesto Calderon	Miengo
Marcelo Macho Peña	Torrelavega
Clemente Fernando Lasala	Cartes
Jacinto Gomez Agüera	Santillana

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Nombres de los Jurados.	Vecindad.
Don Ildefonso Gonzalez Perez	Colosía, número 1
Pedro Buch Soto	San Francisco, 23
Manuel Fernandez Escandon	Magallanes, 10
Santos del Campo	Rivera, 5
Capacidades.	
Don Pedro Noreña Inclan	San Francisco, 33
Eduardo Lopez Dóriga	Muelle, 32

Iguamente deberán comparecer el día 6 de Junio próximo á las diez de la mañana en esta Audiencia los pertenecientes al partido de San Vicente de la Barquera y los supernumerarios correspondientes al de esta capital para la vista de la causa pendiente contra José Gonzalez Cordero por robo.

PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Jurados

Cabezas de familia.

Nombres de los Jurados	Vecindad
Don Basilio Obregon Celis	San Vicente
José Diaz y Diaz	Lamadrid
Gabino Bustamante Peral	San Vicente
Manuel Hoyos Hoyos	Idem
Juan Diaz Herrero	Cóbreces
José Gonzalez Torre	Bielba
Angel Lesmes Prieto	Comillas
Ramon Fernandez Sanchez	San Vicente
Antonio Barrio Carranceja	Idem
Isidro Llanillo Fernandez	Cóbreces
Basilio Velarde Barrio	San Vicente
Vicente Cayuso Iglesias	Cóbreces
Vicente Alegria Arandía	San Vicente
Francisco Sanchez Diaz	Comillas
Gumersindo Fuente Quintana	San Vicente
Evaristo Cordero Sanchez	Lamadrid
Baldomero Antolán Vega	Cóbreces
Angel Cosío Lledias	Comillas
Eugenio Lopez Cordero	Lamadrid
Manuel Gonzalez Diaz	Comillas

Capacidades.

Don Feliciano Alvarez Carranceja	San Vicente
Evaristo Moro Diaz	Comillas
Robustiano Torre Gutierrez	Rábago
Máximo Perez del Valle	San Vicente
Ezequiel Diaz Sanchez	Liandres
Benito Carranceja Barreda	San Vicente
Bernabé Cosío y Cosío	Obeso
Antonio Fernandez Ruiz	San Vicente
Juan Solís Rodriguez	Comillas
Eugenio Hoyos Corro	San Vicente
Isidoro Diaz de la Campa	Treceño
Prudencio Diaz Noriega	Santillana
José Gomez Cortines	Navedo
Jorge Lucio Delgado	Comillas
José Cueva Perez	Llano
Diego Fernandez Obeso	San Vicente

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

Don José Manuel Diaz	Burgos, 10
José M.° Amieva	Esperanza, 6
Eusebio Alonso Soto	San Francisco, 11
Nemesio Aguiar Pachon	Compañía, 22

CAPACIDADES.

Don Felipe Sanchez Diaz	Ruamayor, 11
Francisco Lopez Garcia	Cuesta del Hospital, 2

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa.—El Presidente, Pelegrin G. Alvarez.—P. S. M., Jacobo Giraldes.